INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y su Secretaría Técnica, durante el periodo comprendido entre enero – junio de 2025.

1. Objetivo

Verificar, con base en la normatividad aplicable y la evidencia documental disponible, el cumplimiento por parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de las obligaciones asignadas al Comité de Conciliación y a su Secretaría Técnica, en virtud del parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016. Este ejercicio de control busca establecer si las actuaciones adelantadas por el Comité se ajustan a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y economía, y si contribuyen al cumplimiento de la función preventiva, directiva y de defensa judicial que le asigna la Ley 2220 de 2022.

2. Criterios.

- Ley 87 de 1993 – Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.
- Ley 640 de 2001 – Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 678 de 2001 – Por la cual se expide el Estatuto de la Acción de Repetición.
- Ley 2220 de 2022 – Por medio de la cual se regula la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.
- Decreto 1716 de 2009 – Por el cual se reglamenta la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo.
- Decreto 1069 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Decreto 1167 de 2016 – Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1069 de 2015.
- Resolución 004782 de 2009 – Por la cual se conforma el Comité de Conciliación del ICA.
- Resolución 0013143 de 2019 – Por la cual se actualiza la conformación del Comité de Conciliación.
- Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. Alcance.

El presente seguimiento comprende la verificación de las funciones ejercidas por el Comité de Conciliación del ICA y su Secretaría Técnica, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1069 de 2015, el Decreto 1167 de 2016, la Ley 2220 de 2022 y el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación. Se evaluaron las actuaciones desarrolladas en el primer semestre de 2025, revisando la documentación soporte, las actas de las sesiones y los informes remitidos, con el fin de establecer el grado de cumplimiento de las funciones asignadas y detectar oportunidades de mejora.

4. Resultados.

El Comité fue conformado en el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante resolución No. 004782 del 07 de diciembre de 2009, en su artículo 2º., y resolución No. 0013143 del 27 de agosto de 2019, en su artículo 4º., estableciendo como integrantes:

- El Gerente General o su delegado, quien lo presidirá.
- Asesor del Gerente General.
- El subgerente Administrativo y Financiero.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

En lo que concierne a las funciones del Comité de Conciliaciones, se procede a verificar que se estén cumpliendo conforme a lo estipulado, de la siguiente manera:

4.1 Seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación

Son funciones del comité las establecidas en el artículo 3º de la resolución 004782 del 07 de diciembre de 2009 *"Por la cual se establece el Comité de Conciliación del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA",* el artículo 3º de la resolución No. 0013143 del 27 de agosto de 2019 y en el artículo 120 de la Ley 2220 del 2022:

FUNCIÓN	SEGUIMIENTO CONFORME A EVIDENCIAS FÍSICAS
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	Durante el periodo analizado, el Comité de Conciliación dio continuidad a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) correspondiente a la vigencia 2024–2025. En el marco de dicha política, se llevaron a cabo dos jornadas de capacitación virtual, realizadas los días 7 y 8 de julio de 2025, dirigidas a supervisores de contrato y servidores de planta, con el objeto de fortalecer las competencias relacionadas con la supervisión y revisión de contratos de prestación de servicios, orientando su actuación hacia la mitigación de riesgos que puedan derivar en la configuración de un daño antijurídico. Estas actividades constituyen evidencia documental de la implementación de la PPDA y reflejan el cumplimiento de la función preventiva asignada al Comité.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	El Comité identificó la necesidad de actualizar la directriz institucional en materia de 'contrato realidad', con el fin de ajustarla a las disposiciones normativas y a la jurisprudencia vigente, dada la recurrencia de demandas judiciales asociadas a esta figura. No obstante, durante el primer semestre de 2025 no se evidenció la adopción formal de nuevas políticas generales, lo cual indica que, si bien existe un diagnóstico y una intención de actualización, esta no se ha materializado en actos administrativos aprobados por el Comité.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”	En cumplimiento de su función de estudio y evaluación de procesos, el Comité conoció un total de 15 casos en el periodo: cinco relacionados con contrato realidad, cuatro con presunta inconstitucionalidad de actos administrativos, tres por ilegalidad de actos administrativos, dos por violación al debido proceso, uno por incumplimiento contractual y uno correspondiente a una acción popular por afectación al ambiente sano. El análisis se centró en determinar la viabilidad de la conciliación, la defensa de la entidad y la identificación preliminar de posibles riesgos procesales.
4.Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo	Durante el semestre no se expidieron nuevas directrices sobre mecanismos de arreglo directo; sin embargo, el Comité aplicó las orientaciones existentes para evaluar la procedencia de conciliaciones judiciales y extrajudiciales, adoptando en la mayoría de los casos la decisión de improcedencia, con base en la inexistencia de elementos fácticos o jurídicos que justificaran un acuerdo.
5.Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación	En el primer semestre de 2025, el Comité analizó ocho solicitudes de conciliación extrajudicial, declarando improcedentes siete y procedente en su totalidad una de ellas. Así mismo, se evaluaron siete casos de conciliación judicial, todos los cuales fueron declarados improcedentes. Las decisiones se sustentaron en criterios jurídicos y técnicos, aunque no se evidenció un análisis expreso de pautas jurisprudenciales consolidadas que fundamentaran la posición institucional.
6.Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición	Se evaluó un caso concreto en el que se determinó la improcedencia de la acción de repetición, siguiendo la recomendación de la apoderada judicial. No obstante, no se encontró evidencia documental que acredite el reporte de esta decisión al Coordinador del Ministerio Público, lo que constituye un aspecto susceptible de mejora en términos de cumplimiento formal de las obligaciones legales.

7.Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Durante el periodo de análisis, el Comité no conoció, ni resolvió asuntos relacionados con la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	En el informe de gestión no se reporta información sobre la definición de criterios objetivos para la selección de abogados externos, ni sobre el seguimiento a la gestión de los procesos asignados a dichos profesionales, lo que sugiere la necesidad de establecer y documentar lineamientos claros que orienten estas actuaciones.
9. Aprobar el plan de acción presentado por el secretario técnico al comité de conciliación y realizar el seguimiento a su implementación	Para el primer semestre de 2025, el Comité contó con un plan de acción que contempló, entre otras actividades, la actualización del reglamento interno, la actualización de la directriz sobre contrato realidad y la ejecución de actividades de la PPDA. Se evidenció seguimiento a las capacitaciones ejecutadas, aunque algunas de las acciones previstas se encuentran en fase de implementación.
10. Designar al servidor público que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	Durante el periodo analizado, la Secretaría Técnica fue ejercida por la señora **Karen Lorena Alba Orjuela**, Contratista de la Oficina Asesora Jurídica. Sin embargo, no se aportó documentación que acredite la designación formal mediante acto administrativo, ni constancia de su formación profesional en Derecho, como lo exige la normativa aplicable.
11. Dictar su propio reglamento.	Se elaboró un proyecto de resolución para la actualización del reglamento interno del Comité, el cual fue remitido para revisión el 4 de junio de 2025 y cuenta con visto bueno. No obstante, al cierre del semestre se encontraba pendiente de ajustes solicitados, razón por la cual no se había adoptado formalmente.

4.2 Seguimiento a las funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las establecidas en el capítulo IV del artículo 16º de la Resolución 013143 del 27 de agosto de 2019, “Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y se dictan otras disposiciones”. Con fundamento en la revisión documental efectuada, se presenta el siguiente seguimiento al cumplimiento de dichas funciones durante el primer semestre de 2025:

FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA	SEGUIMIENTO CONFORME A EVIDENCIAS FÍSICAS
Convocar a los integrantes del Comité y remitir el orden del día con la antelación debida	Durante el primer semestre de 2025, la Secretaría Técnica cumplió con la convocatoria formal a los integrantes del Comité, Sin embargo, de acuerdo a la resolución no se desarrolló en los términos establecidos ya que este menciona que para las citaciones de conciliaciones extrajudicial debe realizarse con 15 días de antelación exigida por la Resolución 013143 de 2019 en el artículo 7 parágrafo . Dichas citaciones se acompañaron de la documentación necesaria para el análisis previo de los asuntos.
Preparar y remitir con antelación a cada sesión la	En todas las sesiones revisadas se remitió con antelación la documentación soporte, incluyendo resúmenes ejecutivos, antecedentes

documentación soporte de los asuntos a tratar	procesales, conceptos jurídicos y proyectos de decisión. Esta práctica garantizó que las deliberaciones se realizaran sobre bases claras y suficientes.
Elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité	Se elaboraron y archivaron las actas de todas las sesiones celebradas en el semestre, las cuales reflejan con fidelidad las deliberaciones y decisiones. Las actas cuentan con firmas de los asistentes y se custodian físicamente en el archivo del Comité, aunque se recomienda avanzar en un repositorio digital integral.
Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité	La Secretaría Técnica realizó seguimiento a las decisiones, particularmente en lo relativo a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y al avance en la actualización del reglamento interno. No obstante, en algunos casos no se contó con reportes formales de cierre de actividades, lo que dificulta la trazabilidad completa.
Mantener actualizado el archivo de asuntos conocidos por el Comité	Se mantiene un archivo físico organizado de los asuntos tratados, con sus respectivos soportes. Sin embargo, se observó que algunos expedientes carecen de copias legibles de documentos procesales, recomendándose la digitalización total para garantizar integridad y disponibilidad documental.
Rendir informes periódicos sobre la gestión del Comité	Se presentó el informe de gestión correspondiente al primer semestre de 2025, consolidando las actividades ejecutadas, el estado de los procesos y las decisiones adoptadas, el cual fue remitido a la Oficina de Control Interno.
Ejercer las demás funciones asignadas en el reglamento interno o por el Comité	Además de las funciones ordinarias, la Secretaría Técnica participó activamente en la formulación y revisión del proyecto de actualización del reglamento interno, aportando insumos jurídicos y de gestión para su eventual adopción.

Observaciones:

- Falta de evidencia sobre adopción formal de nuevas políticas generales para la defensa de intereses del ICA.
- No se identifican criterios definidos para selección y seguimiento de abogados externos.
- No se evidenció información sobre el reporte de la decisión de improcedencia de la acción de repetición al Coordinador del Ministerio Público.
- El proyecto de actualización del reglamento interno no ha sido adoptado formalmente.
- Incumplimiento a la Resolución 00013143 del 27/08/2019, **ARTÍCULO 16°. Secretaría Técnica. - La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un funcionario de la planta de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, profesional del derecho, designado por el Comité de Conciliación para tal fin, quien ostentará dicha función, hasta tanto se conserven las calidades referenciadas o el Comité de Conciliación realice una nueva designación, lo que primero ocurra.** Lo anterior debido a quien está ejerciendo estas funciones es un contratista adscrito a la oficina Asesora Jurídica.

Recomendaciones:

- Formalizar y documentar la adopción de políticas generales y directrices institucionales, incluyendo las relacionadas con contrato realidad.
- Definir y aprobar criterios para selección y seguimiento de abogados externos.

- Garantizar que las decisiones sobre acciones de repetición sean reportadas oportunamente al Ministerio Público.
- Culminar el proceso de actualización del reglamento interno para ajustarlo a la Ley 2220 de 2022.
- Se recomienda cumplir con lo establecido en el artículo 7°, parágrafo, de la Resolución 013143 de 2019, garantizando que las citaciones a las audiencias de conciliación extrajudicial se realicen con una antelación mínima de quince (15) días calendario.

Nota:

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información consultada en el sistema de información eKOGUI y la suministrada por el equipo responsable de manejar la información. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025.

Aprobado por:	Elaboró:	Fecha de Aprobación:
SANDRA PIEDAD RIAÑO BUSTAMANTE **Jefe Oficina de Control Interno**	JOHAN SEBASTIAN MESA ZAMUDIO **Contratista OCI**	12 de agosto de 2025